



¿Quién paga la cuenta de los conflictos entre Estado y empresas?

Costos e impactos fiscales del arbitraje internacional en Guatemala, El Salvador y Honduras

Guatemala, Centroamérica, abril de 2026

Contenido

1. Antecedentes
2. Panorámica general del arbitraje internacional en el TNCA
3. Casos emblemáticos
4. Confidencialidad y transparencia en los procesos de arbitraje inversionista Estado
5. Impacto fiscal y socialización de costos: ¿quién paga la cuenta?
6. Conclusiones
7. Recomendaciones

1. Antecedentes

Antecedentes

- Según la visión económica predominante, las relaciones contractuales entre Estados e inversionistas particulares requiere un sistema eficiente y neutral de solución de controversias.
 - Especialmente en casos de incumplimiento de contratos, mal uso de facultades estatales y vulneración de derechos de inversionistas.
- Predomina la desconfianza de los inversionistas hacia los sistemas nacionales de administración de justicia en los países receptores de la inversión.
- Desde la década de 1960 los mecanismos se incluyen en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos de liberalización comercial.
- ONU impulsa la solución amistosa mediante acuerdos no vinculantes.
- Pero, sobre los acuerdos amistosos, el principal mecanismo para la solución de controversias vinculadas con la IED son casos ante un mecanismo de arbitraje.
 - En los tratados internacionales se establece que los laudos arbitrales son de observancia obligatoria entre las partes y con posibilidad limitada de apelación.
 - Es el caso de los tratados bilaterales, los TLC y los acuerdos de asociación suscritos por GUA, ESV y HND.

Antecedentes

- Argumentos usuales **a favor** de los sistemas de arbitraje internacional:
 - Reducen el costo político y generan confianza internacional.
 - Mejora la competitividad para atraer IED.
 - Incide en aumentos de IED y beneficia a empresarios nacionales que invierten en el extranjero y a empresarios extranjeros que invierten en el país.
 - Despolitiza las controversias y mejora la estabilidad de la diplomacia y de las relaciones internacionales.
 - Por ejemplo, el Convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) prohíbe la intervención del Estado de origen del inversionista.
 - Fortalece el estado de derecho y la estructuración de las inversiones.
 - Eficiencia en la resolución de controversias y estabilidad del entorno de la inversión.

Antecedentes

- Argumentos usuales **en contra** de los sistemas de arbitraje internacional:
 - Incertidumbre sobre la despolitización en el arbitraje internacional.
 - No se garantiza la protección absoluta contra la interferencia política.
 - Los Estados de origen de los inversionistas continúan ejerciendo influencia en el arbitraje internacional.
 - Falta evidencia empírica que el arbitraje incrementa o mejora la IED.
 - Los países BRICS han logrado incrementar la IED aún con cláusulas cautelosas de arbitraje.
 - Los principales factores que influyen en las decisiones de los inversionistas no incluyen la existencia de mecanismos de arbitraje agresivos.
 - Casos relevantes China-EEUU, Brasil, Sudáfrica, Indonesia, India, entre otros.
 - Efectos negativos en la soberanía ambiental del país receptor de la IED.
 - En los procesos arbitrales internacionales, el trato al inversionista privado y al Estado es simétrica.
 - Se eleva el estatus del particular al del Estado, sin las obligaciones y responsabilidades estatales.
 - Se debilita al Estado al reducirlo a un estatus de particular, limitando el proceso democrático y de desarrollo.
 - Costos fiscales excesivos por la aplicación de los laudos arbitrales.

2. Panorámica general del arbitraje internacional en el TNCA

Arbitraje entre estados: el TNCA en la Convención de Nueva York de 1958

Suscripción, adhesión y vigencia de la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York de 1958)

País	Firma	Adhesión / Ratificación	Vigencia
El Salvador	10/2/1958	26/2/1998	27/5/1998
Guatemala		21/3/1984	19/6/1984
Honduras		3/10/2000	1/1/2001

Casos de arbitraje inversionista – Estado en el TNCA

Número de casos de arbitraje y conciliación presentados al CIADI y a la Corte Permanente de Arbitraje (CPA)

Al 10 de mayo de 2025

País	Pendientes	Finalizados		Total
		Estado	Inversionista	
El Salvador	1	3	1	5
Guatemala	3	5	3	11
Honduras	14	1	3	18
Total	18	9	7	34

Casos de arbitraje inversionista – Estado en el TNCA

Número de casos de arbitraje y conciliación presentados al CIADI y a la Corte Permanente de Arbitraje (CPA)
Al 10 de mayo de 2025

País	Pendientes	Finalizados		Total
		Estado	Inversionista	
El Salvador	1	3	1	5
Guatemala	3	5	3	11
 Honduras	14	1	3	18
Total	18	9	7	34

El caso hondureño es notorio: la mayoría corresponden a casos por legislación impulsada por el gobierno anterior, incluyendo demandas por USD11 millones por la eliminación de las ZEDE. En 2023 Honduras denunció el convenio CIADI.

Casos de arbitraje inversionista - República de El Salvador*

Caso	Reclamante	Monto	Estatus
ARB/21/46	HSBC Latin American Holdings Limited (UK)	USD50 millones	Pendiente
ARB/13/18	Enel Green Power S.p.A (Italia)	€250 millones	Cerrado (por conciliación acordada por las partes)
ARB/09/17	Commerce Group Corp. and San Sebastian Gold Minies, Inc. (USA)	USD100 millones	Concluido (a favor del Estado)
ARB/09/12	Pac Rim Cayman LLC (USA)	USD384 millones	Concluido (a favor del Estado)
ARB/03/26	Inceysa Vallisoletana S.L. (España)	USD253.8 millones + intereses al 8.7%	Concluido (a favor del Estado)

*: El documento del estudio incluye los detalles de cada reclamo.

Casos de arbitraje inversionista - República de Guatemala*

Caso	Reclamante	Monto	Estatus
CONC/23/1	APM Terminals Management Barcelona, S.L.U. (España)	USD49.3 millones	Concluido (A favor del Estado)
ARB/21/59	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. and Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A.(II) (Colombia)		Concluido
ARB/21/56	Energía y Renovación Holding, S.A.(Panamá)	USD64.5 millones	Concluido (A favor del demandante)
ARB/20/48	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. and Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A.(I) (Colombia)	USD403.1 millones	Pendiente
ARB/18/43	Daniel W. Kappes and Kappes, Cassidy & Associates	USD499 millones	Concluido (Dic 2025) (A favor del Estado)
ARB/17/41	Iberdrola Energía, S.A. (II) España		Concluido (A favor del Estado)
ARB/10/23	TECO Guatemala Holdings, LLC	USD46 millones	Concluido (A favor del demandante)
ARB/09/5	Iberdrola Energía, S.A. (I) España	USD188 millones	Concluido (A favor del Estado)
ARB/07/23	Railroad Development Corporation	USD14.2 millones	Concluido (A favor del demandante)
CPA 2017/41	Iberdrola Energía, S.A. (España)		(A favor del Estado)
CPA 2019/43	IC-Power Asia Development LTD (Israel)		(A favor del Estado)

*: El documento del estudio incluye los detalles de cada reclamo.

Casos de arbitraje inversionista - República de Honduras* (parte 1)

Caso	Reclamante	Monto	Estatus
ARB/24/34	International Container Terminal Services, Inc. (Filipinas)		Pendiente
ARB/24/33	Operadora Portuaria Centroamericana, S.A	USD10 millones	Pendiente
ARB/24/32	Víctor Manuel Silhy Zacarías (Laboratorios Suizos) (El Salvador)	No es público. Se conoce que podría ser USD1,200 millones, incluyendo USD400 de los casos ARB/23/12 y ARB/23/13.	Pendiente
ARB/24/31	X-Elio Energy S.L. (España)	No es público.	Pendiente
ARB/24/24	Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A.S.	Al menos USD500 millones	Pendiente
ARB/23/43	Fernando Paiz Andrade and Anabella Schloesser de León de Paiz	No es público.	Pendiente
ARB/23/42	Palmerola International Airport, S.A. de C.V.	USD10 millones	Concluido (A favor del Estado)
ARB/23/40	Inversiones y Desarrollos Energéticos, S.A.	No es público.	Pendiente
ARB/23/17	Juan Carlos Arguello and Ernesto Arguello (EEUU)	USD102 millones	Pendiente
ARB/23/13	Norfund and KLP Norfund Investments AS (Noruega)	No es público.	Pendiente
ARB/23/12	Scatec ASA (Noruega)	No es público.	Pendiente

*: El documento del estudio incluye los detalles de cada reclamo.

Casos de arbitraje inversionista - República de Honduras* (parte 2)

Caso	Reclamante	Monto	Estatus
ARB/23/10	Autopistas del Atlántico, S.A. de C.V. and others (Consortio con participación de una empresa hondureña, JP Morgan Chase Bank de EE. UU., Corporación Interamericana de Panamá, dos fondos de inversión chilenos y dos corporaciones basadas en Caimán y EE. UU.)	USD179 millones	Pendiente
ARB/23/13	JLL Capital S.A.P.I. de C.V. (México)	USD380 millones	Pendiente
ARB/23/2	Honduras Próspera, Inc. St. John's Bay Development Company, LLC and Próspera Arbitration Center LLC (USA) Empresas operadoras de ZEDES	USD11,000 millones	Pendiente
ARB/18/40	Inversiones Continentales (Panamá), S.A.	USD1,000 millones	Pendiente
ARB/09/4	Elsamex, S.A. (España)	USD8.2 millones	Concluido (A favor del demandante)
ARB/07/32	Astaldi S.p.A. (Italia)	USD6 millones	Concluido (A favor del demandante)
ARB/99/8	Astaldi S.p.A. & Columbus Latinoamérica de Construcciones, S.A. (Italia y Panamá)	No es público.	Concluido (A favor del demandante)

*: El documento del estudio incluye los detalles de cada reclamo.

3. Casos emblemáticos

Pac Rim LLC vs la República de El Salvador

- 2002: dos subsidiarias de Pac Rim Cayman LLC obtuvieron licencias de exploración minera en el proyecto El Dorado, Cabañas.
 - Vencerían en enero de 2005.
- Diciembre de 2004: la subsidiaria Pac Rim El Salvador (PRES) solicitó que estas licencias se transformaran en concesiones de explotación.
- PRES no renovó las licencias de exploración, suponiendo que el Gobierno aprobaría fácilmente las concesiones de explotación.
 - Pero, el Gobierno rechazó la solicitud de la minera porque incumplió requerimientos, incluyendo permisos ambientales y el consentimiento de pobladores.
- Al final de 2005 el Gobierno impulsó reformas a la Ley de Minería, para viabilizar las concesiones de explotación.
 - El Gobierno requirió de nuevo a PRES la documentación, pero la empresa incumplió.
 - En 2008 la Asamblea Legislativa improbo la reforma.
- En abril de 2009 Pac Rim inició en CIADI proceso de arbitraje, basado en el DR-CAFTA, reclamando indemnización USD314 millones por daños.
 - En 2009 se producen protestas de pobladores cercanos a El Dorado, la empresa respondió con amenazas y ataques, incluyendo el asesinato de 3 defensores ambientales.
- El tribunal se instaló en nov de 2009, decidió en 2012 y el laudo fue favorable al Estado.
 - Pac Rim se excedió al confiar de que se aprobaría legislación que facilitara la concesión de explotación, aún incumpliendo requisitos.
 - La legislación requería el consentimiento de los pobladores.

Kappes y KCA (minería) vs la República de Guatemala

- 2011: el MEM otorgó licencia a Exmingua, subsidiaria de la estadounidense W. Kappes and Kappes, Cassidy & Associates (KCA), para la extracción y comercialización de oro y plata en el proyecto de minería Progreso VII Derivada.
 - Este proyecto se desarrollaría en la región *El Tambor*, de 20 km² en el territorio comunitario entre los municipios Sal José del Golfo y San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala.
- La ley requiere estudio de impacto ambiental, y el Gobierno aprobó el presentado por la empresa, viabilizando la licencia de explotación a Progreso VII Derivada.
 - El estudio de impacto ambiental incluyó notas de reuniones de la empresa con comunitarios de El Tambor.
 - La empresa las usó como prueba de haber cumplido el requisito de consulta previa, libre e informada a las comunidades establecido en los art. 6, 7 y 15 del Convenio 169 de la OIT (sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes), ratificado por Guatemala y vigente desde 1997.
 - El gobierno no realizó oficialmente la consulta a las comunidades, incumpliendo un requisito fundamental para otorgar licencia de explotación.
 - Se conocieron opiniones de expertos sobre deficiencias técnicas, incumplimiento de estándares internacionales, información sesgada, inexacta y no fundamentada en el estudio de impacto ambiental.
 - La empresa construyó la mina, sin las licencias municipales requeridas.
- En 2012, las comunidades denunciaron daños a la salud y al ambiente y violaciones a los derechos humanos por la actividad minera. Se conformó el movimiento de protesta *La Puya*.
 - Se producen choques violentos entre la empresa y La Puya.

Kappes y KCA (minería) vs la República de Guatemala

- En 2013 el Gobierno intenta mediar entre la empresa y *La Puya*, sin éxito.
- En 2014, la empresa, con el apoyo de la policía, rompe el cerco de *La Puya*, y logra reiniciar la explotación minera.
- El Centro de Acción Legal Ambiental y Social (Calas), una ONG, acciona legalmente en contra del MEM, señalando que la licencia de explotación se concedió ilegalmente, por no haberse realizado la consulta previa a las comunidades.
- En 2015 la CSJ concede a Calas amparo provisional, ordenando la suspensión temporal de la licencia de explotación. La empresa no la acata, y continúa la explotación de la mina.
- En 2016 la CC confirma la resolución de la CSJ, y el MEM suspende la credencial de la empresa para explotar oro y plata.
 - La Puya presiona al MEM para que cumpla plenamente lo resuelto por las cortes.
- Em 2018 Kappes y KCA demandan a la República de Guatemala en un proceso de arbitraje ante el CIADI.
 - Recurren a las disposiciones de trato nacional, nación más favorecida, nivel mínimo de trato, y expropiación e indemnización, contenidas en el DR-CAFTA.
 - Requiere indemnización de US\$300 millones.
 - Alegaron que las protestas y los bloqueos comunitarios constituían legalmente una expropiación indirecta de su inversión.
 - En 2019 se instaló el tribunal arbitral en el marco del CIADI. En 2023 la Puya accionó como *amici curiae*, como parte no contendiente.
- En diciembre de 2025 el CIADI falló a favor del Estado.

Próspera ZEDE vs la República de Honduras

- 2011: el Congreso Nacional reformó la Constitución para posibilitar la promulgación de legislación para la creación de zonas económicas especiales con beneficios amplios
- 2013: el gobierno impulsó la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)
 - Régimen legal y administrativo territorial especial que otorga amplias autonomías a los beneficiarios, incluyendo tribunales, policía y sistema de investigación propios.
 - La administración es exclusiva de la ZEDE, con personería jurídica propia, y no admite interferencias de las autoridades nacionales y locales.
 - Sistema tributario especial: autorización legal de crear, cobrar y administrar sus propios impuestos, así como otorgar las exenciones que se consideraran pertinentes en cada caso. Como incentivos a la inversión, estas zonas exoneraban el Impuesto Sobre Ventas y los Derechos Arancelarios a la Importación.
 - Uso irrestricto de los recursos naturales: capacidad legal de gestionar y explotar a discreción los recursos naturales de su territorio. Se les otorgó la potestad de expropiar tierras.
- Próspera: creada en 2007, situada en Roatán, Islas de la Bahía, centrada en la innovación y tecnología, economía del conocimiento y centro financiero.
 - Puso en práctica un código de derecho anglosajón, e introdujo un acuerdo de convivencia con sus residentes, otorgándoles derechos irrevocables y garantías de estabilidad jurídica.
- Otras ZEDE fueron:
 - Ciudad Morazán, aprobada en 2018 en Choloma, Cortés, con enfoque residencial e industrial, usando el código civil hondureño;
 - Orquídea, aprobada en 2021 en San Marcos de Colón, Choluteca, enfocada en el sector agroindustrial, usando la legislación del estado de Delaware, Estados Unidos.

Próspera ZEDE vs la República de Honduras

- Se cedieron a agentes privados nacionales y extranjeros, competencias exclusivas del Estado hondureño en materia de justicia, seguridad, gobernanza local, régimen financiero y control territorial.
- En 2022 el Gobierno impulsó acciones legales y administrativas para revocar el régimen de las ZEDE. El Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo No. 33-2022, que derogó la Ley orgánica de las ZEDE y toda la normativa secundaria.
 - En 2024 la situación legal de las ZEDE fue resuelta en definitiva por la CSJ declarando inconstitucional la reforma constitucional que les había dado vida.
 - La CSJ argumentó que vulneraba principios constitucionales inmodificables, al otorgar autonomía en asuntos de justicia, legislación y administración económica para la atracción de inversión extranjera.
- En diciembre de 2022, los operadores de la ZEDE Próspera solicitaron un proceso de arbitraje contra la República de Honduras ante el CIADI, con base a las disposiciones que sobre inversiones contiene el DR-CAFTA.
 - Reclama una indemnización cercana a los USD11,000 millones, por concepto de lucro cesante, i.e. el beneficio esperado y que no se puede realizar por la decisión del gobierno hondureño.
 - El 29 de enero de 2024, el CIADI conformó el tribunal a cargo de este proceso de arbitraje.
 - Sin embargo, el 24 de febrero de 2024, la República de Honduras denunció el Convenio del CIADI, surtiendo efecto en agosto de ese año. Esta denuncia no afecta los casos de arbitraje registrados previo a la denuncia.
 - En febrero de 2025 el tribunal del CIADI declaró sin lugar el alegato de Honduras en cuanto a la falta de jurisdicción del CIADI sobre el caso por no haberse agotado las instancias locales.
 - Se han registrado varias demandas de beneficiarias de las ZEDE.

4. Confidencialidad y transparencia en los procesos de arbitraje inversionista Estado

La confidencialidad como atractivo

- Las salvaguardas de confidencialidad protegen la información de propiedad y mantienen la privacidad
 - Protegen reputaciones y controlan el posible impacto político de las resoluciones.
- La confidencialidad busca evitar la polémica generada por los laudos y posiciones sesgadas de algunos árbitros.
- Es por ello que desde 2000 se han implementado medidas para mejorar la transparencia de los procesos arbitrales.
 - Manteniendo los niveles de confidencialidad requeridos por las partes.
 - En los casos en el TNCA, el nivel de confidencialidad o transparencia en los procesos de arbitraje del CIADI depende del acuerdo de las partes o de cualquier disposición contenida en el instrumento de consentimiento.
 - Si estas disposiciones no existen, entonces se aplica el **Reglamento del CIADI** (detalles en el documento del estudio).
 - Por ejemplo, las disposiciones de transparencia para actuaciones arbitrales contenidas en el DR-CAFTA (artículo 10.21).
- La Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la *Convención de Mauricio sobre la Transparencia*), aplica un reglamento de transparencia. Solo Honduras es parte.

5. Impacto fiscal y socialización de costos: ¿quién paga la cuenta?

¿Quién paga la cuenta?

- En todos los casos, las indemnizaciones por laudos arbitrales el gobierno los paga con recursos fiscales, afectando el presupuesto estatal.
 - Siendo los impuestos la principal fuente de financiamiento de los presupuestos en el TNCA, los contribuyentes pagamos la cuenta.
 - En tanto los sistemas tributarios en los tres países permanezcan regresivos (injustos), son las personas con menos ingresos quienes proporcionalmente pagan más la cuenta.
- El gobierno puede solicitar procesos de negociación y conciliación para la reducción de los montos de las indemnizaciones y los plazos para el cumplimiento.
- En algunos casos, se plantean litigios derivados de desacuerdos por los montos y plazos contenidos en los laudos.
- Estos procesos son posteriores al laudo y no son parte del arbitraje.

Situación de los reclamos de indemnización de los casos ante el CIADI

Millones de US dólares

País	Reclamos	Resuelto a favor de los inversionistas	Pendiente (riesgo fiscal)
El Salvador	1,012.1	225.0	49.3
Guatemala	1,546.0	83.3	852.1
Honduras	14,386.0	14.2	14,371.0
Total	16,944.1	322.5	15,272.4

Situación de los reclamos de indemnización de los casos ante el CIADI

- En el caso de El Salvador, la indemnización de USD225.0 millones corresponde a un caso, el monto y plazos de pago fue finalmente resultado de una conciliación derivada de lo instruido por el laudo.
 - La estrategia gubernamental logró suavizar el impacto de la sentencia sobre las finanzas públicas.
- Los USD83.3 millones en el caso guatemalteco corresponden a tres casos que afectaron el presupuesto gubernamental en diferentes períodos fiscales.
 - El cumplimiento de las obligaciones se atendió a través de la partida presupuestaria destinada a cubrir gastos imprevistos.
- En el caso de Honduras, los USD14.2 millones corresponden a laudos de tres casos, lo que también impactó los presupuestos de distintos períodos fiscales.
 - La estrategia del gobierno hondureño de salir del CIADI no evitó que los inversionistas continuaran interponiendo solicitudes de casos de arbitraje
 - Según la legislación y normativa internacional vigentes, deben atenderse.
 - Este caso ejemplifica cómo la cesión de soberanía a través de los instrumentos de atracción de inversiones puede generar riesgos fiscales alarmantes.

Situación de los reclamos de indemnización de los casos ante el CIADI

- La problemática fiscal derivada de los procesos de arbitraje se magnifica por los montos abultados de riesgos por los potenciales laudos resultantes de las demandas pendientes
 - Principalmente en los casos de Honduras y Guatemala.
- Entre las demandas interpuestas contra Honduras destaca la de Honduras Próspera por USD11,000 millones.
 - En caso el inversionista logre un laudo favorable, podrían generarse problemas inéditos en las finanzas públicas de la región.
- En el caso de Guatemala, las demandas provenientes de los sectores minería y energía podrían presionar el gasto público hasta por USD852.1 millones.
 - Equivalente a la suma de los presupuestos vigentes para 2025 de los ministerios de Defensa Nacional y de Agricultura, Ganadería y Vivienda).
- Para Guatemala y Honduras, la emisión de laudos a favor del inversionista puede afectar de forma importante los presupuestos, ya que las provisiones de gastos imprevistos resultarían insuficientes.

6. Conclusiones

Conclusiones

- Las estrategias de atracción de inversión extranjera en el TNCA incluyen legislación para la protección de los derechos sustantivos de los inversionistas.
 - Contenidas en tratados bilaterales de inversiones, tratados de libre comercio, y en cláusulas contractuales
 - Refieren a mecanismos de solución de controversias: i) mecanismos amistosos, y ii) No tradicionales, entre los que se cuenta el arbitraje internacional.
- El arbitraje es un mecanismo de solución de controversias entre inversionista y Estado.
 - Las decisiones están a cargo de árbitros independientes, aunque en algunos casos con sesgos proempresariales.
 - La existencia del arbitraje es resultado de la cesión de la soberanía jurídica por parte del Estado.
- 32 casos de arbitraje en contra de ESV, GUA y HND se han interpuesto ante el CIADI y 2 ante la CPA.
- Existen casos en los que los montos solicitados están fuera de los límites de lo razonable, llegando incluso a situarse en el 30% del PIB de un país.

Conclusiones

- El Convenio y Reglamento del CIADI y del CPA, permiten la confidencialidad de las actuaciones de las partes en un proceso de arbitraje.
 - Se publican los documentos e informes relacionados con los laudos.
 - Aunque se han emprendido acciones para incrementar la transparencia de los procesos de arbitraje, estos continúan realizándose con opacidad.
- En Guatemala y Honduras el riesgo fiscal por los casos de arbitraje pendientes de resolución es alto.
- Desde 2024, Honduras no es miembro del CIADI. Sin embargo, tiene pendientes casos por demandas con solicitudes de indemnizaciones que pueden afectar negativamente sus finanzas públicas.
 - Los casos de Honduras podrían interponerse de nuevo ante la CPA.
- Para el pago de las indemnizaciones por laudos arbitrales, los gobiernos deben emplear recursos fiscales de los presupuestos del Estado.
 - Por esto, son los contribuyentes quienes los pagan.
 - En sistemas tributarios regresivos como los del TNCA, las personas de bajos ingresos cargan proporcionalmente más con el costo fiscal de los laudos arbitrales.

7. Recomendaciones

Recomendaciones

- Para el caso de Guatemala, estudiar los proyectos de reglamento para la implementación de las consultas a comunidades según el Convenio 169 OIT.
- Elaborar propuesta de protocolos (reformas) a los tratados internacionales sobre inversiones y los tratados de libre comercio
 - Para aclarar los alcances de las disposiciones referentes a la inversión extranjera, especialmente en cuanto a la resolución de controversias.
- Fortalecer las OSC para incidir técnica y legalmente en las consultas a comunidades y en la concesión de licencias de explotación con IED.
 - En el corto plazo, énfasis en los sectores minería y generación eléctrica.
- Fortalecer los aspectos técnicos de los estudios de impacto ambiental, requiriendo la adopción de las mejores prácticas internacionales.
- Instalar una mesa técnica para elaborar una propuesta de reformas al modelo de Tratado para la promoción de inversiones de cada país del TNCA.
 - Con el objetivo de limitar los beneficios y el reconocimiento de derechos a los inversionistas extranjeros, en función de las inversiones positivas que se definan.

Recomendaciones

- No incluir artículos de solución de controversias en materia de inversión extranjera en los TLC nuevos.
- Fortalecer la capacidad de litigio en arbitrajes de inversiones la PGN de GTM y HND, y evaluar el modelo de contratación de un bufete especializado en defensa en arbitrajes, como en ESV.
- Proponer una mesa técnica para evaluar las políticas de atracción de inversiones de los ministerios de economía de ESV y GUA, y de la Secretaría de Desarrollo Económico de HND y de las oficinas de atracción de inversiones.
 - Redefinir el tipo de inversión extranjera que se pretende movilizar, enfocando en las características contenidas en los documentos de OXFAM.
- Revisar los derechos que se reconocen a los inversionistas extranjeros, contenidos los tratados internacionales.
 - Premisa: fortalecer los órganos jurisdiccionales nacionales que conocen las controversias inversionista-Estado.
- Coordinación entre los Estados receptores de IED para reformar las regulaciones del CIADI para mejorar la transparencia y fortalecer los mecanismos de decisión sobre los costos y gastos administrativos del CIADI y la CFA.



¡Muchas gracias!

Icefi es miembro de:

Síguenos en:



www.icefi.org